



Universidad Nacional de Rosario

ES COPIA  
*Liliana Beatriz Feido*  
LILIANA BEATRIZ FEIDO  
Jefatura Administrativa  
J. E. F. E.

59

ROSARIO, - 3 MAR 1994

VISTO el expediente nº 62.562, relacionado con el convenio suscrito el 27 de setiembre de 1993, entre la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Nacional de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que su propósito es impartir educación superior, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender los beneficios de la cultura.

Atento el informe nº 001/94 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y Dictamen 6660 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio suscrito el 27 de setiembre de 1993, entre la Universidad Nacional Autónoma de México y esta Universidad, que como Anexo Unico forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 168/94

mg.

*Juan Carlos Miller*  
Odon. JUAN CARLOS MILLER  
RECTOR U.N.R.



ES COPIA  
*Liliana Beatriz Ferrero*  
 LILIANA BEATRIZ FERRERO  
 Jefatura Administrativa  
 JEFE

*Universidad Nacional de Rosario*

CONVENIO DE COLABORACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO LA UNAM, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ SARUKHÁN KERMEZ, CON LA ASISTENCIA DEL COORDINADOR DEL SISTEMA UNIVERSIDAD ABIERTA, DR. RODOLFO HERRERO RICAÑO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, EN ADELANTE LA UNR, REPRESENTADA POR SU RECTOR, ODONTÓLOGO JUAN CARLOS MILLET, QUIENES LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA UNAM: -----

1. Que de conformidad con el artículo 10 de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado Mexicano dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con su Ley Orgánica, y que tiene por fines impartir educación superior, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura. -----

2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, doctor José Sarukhán Kermez según lo dispuesto en los Artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla. -----

3. Que en su estructura orgánica se encuentra la Coordinación del Sistema Universidad Abierta que tiene como objetivo: coordinar las actividades //



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL  
 REVISADO

*[Signature]*

FERNANDO SERRANO MIGALIBN

168/94

///



ES COPIA  
*Liliana Beatriz Selido*  
 LILIANA BEATRIZ SELIDO  
 Jefatura Administrativa  
 JEFE

Universidad Nacional de Rosario

/// - 2

del sistema Universidad Abierta y de las unidades en Instituciones y Dependencias que no formen parte de la UNAM, así como de las instituciones asociadas y por cooperación.

4. Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el 6º piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Coyoacán, D.F., c.p. 04510.

II. DECLARA LA "UNR":

1. Que es una Institución de estudios superiores de nacionalidad argentina fundada el 29 de noviembre de 1968 y creada por la Ley nº 17.987.

2. Que tiene entre sus objetivos y funciones el "elaborar, promover, desarrollar y difundir la cultura y la ciencia, orientándola de acuerdo con las necesidades nacionales, extendiendo su acción al pueblo, pudiendo para ello relacionarse con toda organización representativa de sus diversos sectores, a fin de informarse directamente sobre sus problemas e inquietudes espirituales y materiales y propender a la elevación del nivel cultural de la colectividad para que le alcance el beneficio de los avances científicos y tecnológicos y las elevadas expresiones de la cultura nacional e internacional". Asimismo, corresponde a la Universidad el "estar siempre abierta a toda corriente cultural e ideológica sin discriminaciones, favoreciendo el desarrollo de la cultura nacional y contribuyendo al conocimiento recíproco entre los pueblos", así como también "preservar y educar en el espíritu de la moral individual y ///

*[Handwritten scribble]*



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL  
 REVISADO

*[Handwritten signature]*  
 FERNANDO SERRANO MICALLEON

1.68/94

///



Universidad Nacional de Rosario

ES COPIA  
*Liliana Beatriz Feijó*  
LILIANA BEATRIZ FEIJÓ  
Jefatura Administrativa  
JEFE

/// - 3

colectiva y en el respeto y la defensa de los derechos humanos, de las libertades democráticas, de la soberanía e independencia de la Nación, contribuyendo a la confraternidad humana y a la paz entre los pueblos y propendiendo a que sus conocimientos sean colocados al servicio de éstos en el mejoramiento de su nivel de vida", según reza el artículo 2º del Estatuto de la UNR, en sus incisos a), e) y j), respectivamente. -----

3. Que su Rector está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de acuerdo con el inciso c) del artículo 16º, del Estatuto de la UNR, según el cual "El Rector" (...) "mantiene relaciones con las corporaciones e instituciones científicas y universitarias del país y del extranjero". -----

4. Que cuenta con capacidad suficiente para la realización del objeto del presente Convenio. -----

5. La UNR señala como domicilio para efectos de este Convenio el siguiente: Córdoba 1814 - 2000-ROSARIO - Provincia de Santa Fe -República Argentina. -----

III. DECLARAN AMBAS PARTES: -----

1. Que existen intereses y objetivos comunes en los campos académico, científico y cultural. -----

2. Que el intercambio académico ha probado ser un instrumento eficaz para el cumplimiento de las finalidades que persiguen las instituciones de educación superior, a fin de responder a los requerimientos de sus respectivos entornos sociales. -----



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL  
REVISADO

*Fernando Serrano Migallon*  
FERNANDO SERRANO MIGALLON

168/94

///



ES COPIA  
*Liliana Beatriz Tello*  
 LILIANA BEATRIZ TELLO  
 Jefatura Administrativa  
 J E E

Universidad Nacional de Rosario

111.-4

3. Que la UNAM, para cumplir los objetivos del Sistema Universidad Abierta, podrá establecer convenios de cooperación académicos para el Sistema Universidad Abierta, que en ningún caso darán lugar al otorgamiento de créditos, certificados, títulos o grados de la propia UNAM, con instituciones nacionales o extranjeras en los términos de la Legislación Universitaria, de acuerdo al artículo 24 del capítulo VIII del estatuto del SUA de la UNAM, por lo que manifiestan su interés en la celebración del presente Convenio, de acuerdo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es intercambiar experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.-----

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede, las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:-----

1. Intercambio de personal académico para el fortalecimiento de los programas de estudio y de investigación.-----
2. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación.-----
3. Intercambio de material bibliográfico e información en general.-----

TERCERA: Para el cumplimiento del presente Convenio, la UNAM designa como responsable a la Coordinación del Sistema Universidad Abierta; por su parte la UNR designa como responsable a la profesora Marta Mena, Coordinadora del Programa Educación a Distancia.-----



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL  
 REVISADO

*Fernando Serrano Migallon*  
 FERNANDO SERRANO MIGALLON

138764

111



Universidad Nacional de Rosario

ES COPIA  
LILIANA BEATRIZ TEJIDO  
Jefatura Administrativa  
J E E

/// - 5

CUARTA: Para la ejecución de este convenio, las partes presentan, anexos, los programas que contienen las propuestas de colaboración para realizar tareas de mutuo interés, mismos que forman parte de este Convenio.-----

QUINTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades propuestas, los responsables mencionados en la Cláusula Tercera, tendrán las siguientes facultades y atribuciones: -----

- Coordinar la elaboración del programa anual de su institución y presentarlo a la contraparte. -----

- Analizar el programa presentado por la contraparte con base en sus normas, disposiciones académicas y posibilidades presupuestales.-----

1. Comunicar a la contraparte las acciones aprobadas y factibles de llevar a cabo.-----

2. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos que, en su caso, emanen de este Convenio. -----

3. Dar seguimiento a las acciones y evaluar sus resultados.-----

4. Elaborar un informe de actividades que será remitido a la contraparte.

SEXTA: El financiamiento para el intercambio de personal académico será acordado en cada caso concreto. -----

SEPTIMA: El financiamiento de los proyectos de investigación conjunta será acordado en cada caso concreto.-----

OCTAVA: Las partes están de acuerdo en designar, cada una de ellas, al personal responsable para la realización y firma de cada uno de los proyectos específicos que se deriven de este instrumento. -----



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL  
REVISADO

FERNANDO SEBRANO MIGALLON

///



Universidad Nacional de Rosario

111 - 6

ES COPIA  
*Liliana Beatriz Feito*  
LILIANA BEATRIZ FEITO  
Jefatura Administrativa  
JEFE

NOVENA: Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías, artículos científicos, folletos técnicos, etc., que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos, objeto de este Convenio, tendrán que realizarse de común acuerdo. Asimismo estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes de sus respectivos países en lo conducente, la o las personas que hayan intervenido en la realización de los trabajos publicados.

DECIMA: Las partes convienen en que la designación del personal que cada una aporte para la realización del programa, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó por lo que cada una asumirá íntegramente su responsabilidad por este concepto.

DECIMOPRIMERA: Para todo lo no previsto en este Convenio, así como para su interpretación y debido cumplimiento, las partes resolverán toda discrepancia de común acuerdo en caso de no lograrlo, designarán UN (1) árbitro cuyas resoluciones serán inapelables.

DECIMOSEGUNDA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de TRES (3) años y será prorrogado tácitamente por periodos iguales a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con SEIS (6) meses de anticipación, su intención de darlo por terminado.

DECIMOTERCERA: La terminación del Convenio no podrá afectar las acciones y convenios específicos que se estén realizando, los cuales deberán concluirse.



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL  
REVISADO

FERNANDO SERRANO MIGALLON

168/94

111



ES COPIA  
*Liliana Beatriz Feijoo*  
 LILIANA BEATRIZ FEJOO  
 Jefatura Administrativa  
 J.E.P.

Universidad Nacional de Rosario

111 - 7

-----Leído el presente Convenio, y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado y con rúbrica al margen de cada hoja, siendo ambos originales igualmente auténticos, en la ciudad de Rosario a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y tres.-----

*[Signature]*

DR. JOSE SARUKHAN KERMEZ  
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
 NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

*[Signature]*

ODONT. JUAN CARLOS MILLET  
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
 NACIONAL DE ROSARIO

*[Signature]*

DR. RODOLFO HERRERO RICAÑO  
 COORDINADOR DEL SISTEMA  
 UNIVERSIDAD ABIERTA

168/94



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL  
 REVISADO

*[Signature]*

FERNANDO SERRANO MIGALLON